Resolución Administrativa

N° 323-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 19 de noviembre del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo de Reg. Nº 1668-2009/ALAJ con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase Permiso de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Talambo, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante el documento del exordio, la señora HUANGAL CHAVEZ HORMECINDA, solicita se le otorgue derecho de uso de agua superficial con fines agrícolas, para riego del predio denominado "Las Pandoras", de 1.00 ha el mismo que acredita con Contrato Privado de Traspaso de Posesión, acredita haberlo adquirido de la Sra. JULIA SUAREZ SANTACRUZ y que se ubican en el ámbito de la Comisión de Usuarios Talambo, Distrito y Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad,

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y la Comisión de Usuarioss Talambo; y mediante Informe Técnico Nº 0360-2009-ANA-ALA-J/TC se da cuenta que el predio submateria no se encuentra registrado con derechos de uso de agua y se debe modificar cualquier derecho de uso de agua que ejerza Julia Suárez Santa Cruz, por haber transferido parte de su predio; se debe otorgar el Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas bajo régimen de permiso, a la Señora HUANGAL CHAVEZ HORMECINDA por el predio denominado "Las Pandoras", de 0.9824 ha. de área total y bajo riego; regados con aguas provenientes del rio Jequetepeque, mediante el sistema: CD. Talambo -Zaña, L-1 TP5` Prima, L-2 Cosquet, L-3 La Quiroz, ámbito de la Comisión de Usuarios Talambo.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde al presente tramite en virtud del uso productivo y del tipo agrícola a formalizar, otorgar nuevo derecho de uso de agua bajo régimen de permiso para uso consuntivo a favor de HUANGAL CHAVEZ HORMECINDA, por el área adquirida; de conformidad con el Artículo 65° inciso 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG

Que, el Artículo 34° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" señala como condición general para el uso de los recursos hídricos, que éste se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley. El Art. 58º de la misma norma señala que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, que otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de la fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico.

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG en su Artículo 87° señala en el inciso 87.1 que los permisos de uso de agua facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante

determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo. El Inciso 87.2 precisa que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse. El Inciso 87.3 precisa además que la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Terminación de todo derecho de uso de agua que ejerza la Sra. Suarez Santa Cruz Julia, por el predio "Quiroz" en la Comisión de Usuarios Talambo

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR PERMISO de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor de HUANGAL CHAVEZ HORMECINDA para el predio denominados "Las Pandoras", y Suárez Santa Cruz Julia por el predio "Quiroz" irrigado por el sistema descrito en el tercer considerando de la presente Resolución, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Talambo de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			
			Nombre del Predio	Código Predial (RADA)	Área Total (has.)	Superficie (has.) bajo riego
1	HUANGAL CHAVEZ HORMECINDA	16667136	Las Pandoras	-------	0.9824	0.9824
2	SUAREZ SANTA CRUZ JULIA		Quiroz	---------	2.017	2.017

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de los permisos del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los permisos de agua otorgados a los usuarios a que se refiere la presente resolución, se ejercitará sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente, y está sujeto a la declaración de intención de siembra que formule y se apruebe en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas

ARTÍCULO QUINTO: Los usuarios a que se refiere el Artículo Segundo quedan, obligados a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local en materia de aguas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Talambo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 323-2010-ANA/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS SDRRJ

JUNTA DE USUARIOS DEL SUB DISTRITO DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE
MESA DE PARTES
-7 DIC. 2010
Hora 11:55
Reg. Nº

DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS TALAMBO

...AMBO
07-12-10 / 12:28
Exp. Nº 001834
Recibido por:

DESTINATARIO: HORMECINDA HUANGAL CHAVEZ

DOMICILIO :Calle San Rafael Nº 186-Villa Hermosa Chepén

RECIBIPO POR : Hormecinda Huangal Chavez

PARENTECO : Titular

FIRMA : [firma]

D.N.I. : 16667136

FECHA : 02 - 12 - 2010

DESTINATARIO:RADA

[firma] 02/12/2010

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente